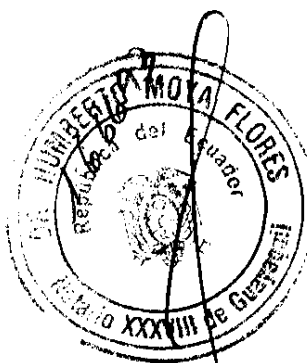


2014-09-01-38



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

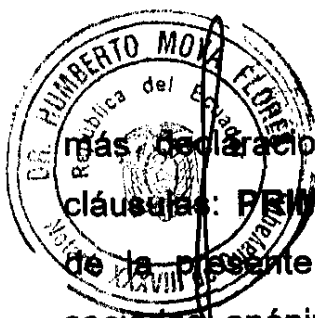


No. 234 / 2014

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BIGINSIGHTS ECUADOR S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce, ante mí, **doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este cantón**, comparecen: por una parte, el señor **MIGUEL HUGO PROAÑO SALCEDO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor **GERARDO FRANCISCO VERA BRITO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen bajo juramento a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BIGINSIGHTS ECUADOR S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **BIGINSIGHTS ECUADOR S.A.** y



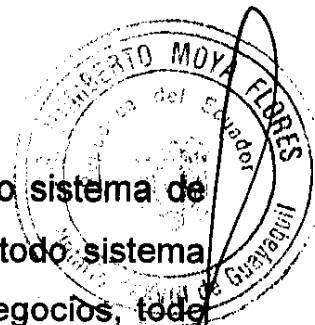
más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores MIGUEL HUGO PROAÑO SALCEDO y GERARDO FRANCISCO VERA BRITO, ambos por sus propios derechos.-----

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran bajo juramento que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en la actividad que se menciona más adelante. Asimismo, bajo juramento declaran que celebran esta escritura en la fecha y lugar indicados anteriormente y que el estatuto y cláusulas que regirán este contrato son los que constan a continuación.-----

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **BIGINSIGHTS ECUADOR S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar, fabricar, distribuir, importar, exportar, comprar, vender, comercializar, dar en consignación, toda clase de software y hardware, sistemas informáticos, plataformas o dispositivos informáticos, de comunicaciones o telecomunicaciones; los cuales también servirán para la prestación de servicios propios a la creación, integración, mantenimiento, manejo, instalación, administración y soporte, incluyendo la consultoría y capacitación, de sistemas de Gobierno y Gestión de base de datos, modelos relacionales de datos, normalización de bases de datos, todo tipo de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



bases de datos, todo sistema de almacén de datos, todo sistema de minería de datos, todo sistema probabilístico de datos, todo sistema de analítica de Datos, todo sistema de inteligencia de negocios, todo sistema para el almacenamiento y gestión de grandes volúmenes de información (BIG DATA), con capacidades de tratamiento para todo

tipo de datos sean estos estructurados, semi estructurados, y no estructurados. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**

AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE

LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN**

Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al



antedito organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.-

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-

El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de treinta días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe. El derecho a voto de los accionistas en Junta General se ejercerá de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.-

ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FORMA DE PROCEDER A LA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7662447
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912572823 CABEZAS-KLAERE FELIPE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BIGINSIGHTS ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2014 2:45:42 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VF6ZN9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.- En los casos de disolución voluntaria corresponderá a la Junta General la designación del liquidador. -----

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor Miguel Hugo Proaño Salcedo suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor Gerardo Francisco Vera Brito suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.-----

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Los accionistas declaran bajo juramento que el pago del capital se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita, el cual será depositado en una institución bancaria. El saldo del setenta y cinco por ciento de cada acción se lo pagará en el plazo de dos años.-----

SEXTA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.- Se designa para el cargo de gerente general al señor Miguel Hugo Proaño Salcedo, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el respectivo nombramiento para su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.-----

SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Felipe Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogado Felipe Cabezas-Klaere.- Matrícula No. 7 C.A.G.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a



escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido
leída en alta voz toda esta escritura pública a las comparecientes,
éstas la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

MIGUEL HUGO PROAÑO SALCEDO

C.C. No. 091433023-8

C.V. No. 350-0173

GERARDO FRANCISCO VERA BRITO

C.C. No. 091690092-1

C.V. No. 030-0144

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS ÚTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 06 DE AGOSTO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.836
FECHA DE REPERTORIO:02/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:10:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BIGINSIGHTS ECUADOR S.A.**, de fojas **87.190 a 87.202**, Registro Mercantil número **3.518**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BIGINSIGHTS ECUADOR S.A.**, a favor de **MIGUEL HUGO PROAÑO SALCEDO**, de fojas **37.871 a 37.873**, Registro de Nombramientos número **12.214**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 12 de septiembre de 2014


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0928447

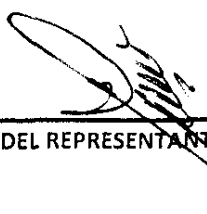


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BIGINSIGHTS ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	guayas	CANTÓN:	GUAYAQUIL
CIUDAD:			
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:		CANTÓN:	
CIUDAD:			
PARROQUIA:		BARRIO:	ALBORADA X
CALLE:	SEGUNDA	NÚMERO:	SOLAR 9
INTERSECCIÓN/MANZANA:		MANZANA 303	
CONJUNTO:		BLOQUE:	
KM.:			
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
OFICINA No.:		OF. 2	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:	6022348
TELÉFONO 2:			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	info@big-insights.com
CORREO ELECTRÓNICO 2:			
CELULAR:		FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A CUATRO CUADRAS DEL COLEGIO ANTARES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MIGUEL HUGO PROAÑO SALCEDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0914330238			

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

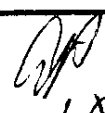
23 SEP 2011

RECIBIDO
NANDY MORALES

Fecha: 11/15 Firmado: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1


180304


3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	0.59
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.59
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.59

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	6.04
Valores Pendientes (2):	17.05
Recaudación Terceros (3):	5.59
TOTAL (1 + 2 + 3):	28.78

Pagar hasta: 12/07/2014

Te presentamos el nuevo modelo de factura de Eléctrica de Guayaquil, así mismo le recordamos que la parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACIÓN. Eléctrica de Guayaquil a la vanguardia con la tecnología, próximamente Lectofacturación, más rápidos, más eficientes.

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1464025-8** ATICEL ECUADOR S.A. ATICECUA
Codigo Único Eléctrico Nacional: **0401464025** Cedula / R.U.C.: 096278314-001 Código Postal:
Direccion servicio: MZ 393, BOLSA 9 01 02 ALBORADA X
Plan/Geocódigo: 58 93-05-033-2576 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B F.P. Baja Tensión
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Direccion notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 13231104-EKAT	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Desde: 27/06/2014	Hasta: 27/06/2014	Días Facturados: 32
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Leído
		Factor Corrección: 1.00
LECTURAS		
Descripción	Actual:	Anterior Consumo Unid.
Electricidad	52.42	19.42 33.00 4.95
VALORES		
VALOR CONSUMO:		4.35
COMERCIALIZACION (VATON)		1.41
		0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):		5.76
SERV. ALUMBRADO P.B.		0.28
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):		0.28
TOTAL SE Y AP (1):		6.04
Su ahorro por la Tarifa de la Disjuntiva es de		
0.00		

**ATICEL ECUADOR S.A.
PROCESADO**

- 7 JUL 2014

C.E. # 146402501-02

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO MATRICULA (CLOTA 1 DE 1)	17.05
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	17.05

CONSUMO



Mts

1 de 2

SIN SELLO DE CANCELACIÓN, NO TIENE VALOR

Se notifica al Consumidor según Resolución 4220 del 10 de Septiembre del 2012, ALCOPOTECOMINISTROS

COPIA: EMISOR